



CONTRATO No. UA-C-ADM-2022-007

CONTRATISTA: NIETO CEDEÑO RUBY GALUT con RUC 1205554643001
OBJETO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIOS DE MADERA Y METÁLICOS INSTALADOS Y EN USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
USD \$ 5,999.00 valor que no incluye IVA.
PLAZO: El plazo total para la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación será de 45 días calendarios a partir de la suscripción del contrato.
PROCESO No.: SIE-UA-020-2022.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (E) de la Universidad de las Artes, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad conforme la Resolución No.CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, y, por otra parte, la señora Ruby Galut Nieto Cedeño con RUC 12055546432001, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIOS DE MADERA Y METÁLICOS INSTALADOS Y EN USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.2 Mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIOS DE MADERA Y METÁLICOS INSTALADOS Y EN USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 334 de 23 septiembre de 2022, contenida en la partida presupuestaria 01 00 000 001 530403 0901 001 0000 0000 Mobiliarios (Instalación-Mantenimiento y Reparación);
- 1.4 Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad CONTRATANTE, Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (E), resolvió: Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de No. SIE-UA-020-2022 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIOS DE MADERA Y METÁLICOS INSTALADOS Y EN USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.5 Se publicó el proceso el 11 de octubre de 2022 a través del Portal Institucional del SERCOP.



1.6 Luego del proceso correspondiente, el delegado de la máxima autoridad, el Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (S), mediante resolución No. R-UA-ADM-2022-036 de 1 de noviembre de 2022, adjudicó el contrato para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIOS DE MADERA Y METÁLICOS INSTALADOS Y EN USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, a Ruby Galut Nieto Cedeño con RUC 1205554643001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación presupuestaria No. 334 de 23 de septiembre de 2022.
- f) Copia Simple del RUC de Ruby Galut Nieto Cedeño con RUC 1205554643001.
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación de Ruby Galut Nieto Cedeño.
- h) Copia simple de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIOS DE MADERA Y METÁLICOS INSTALADOS Y EN USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los literales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.2.1.-Servicio de mantenimiento de Mobiliario de Madera: Para este tipo de mobiliarios se tendrán cuenta las siguientes observaciones:

- a) Se realizarán protecciones sobre todas las estructuras de madera. Una vez que se hayan realizado las reparaciones determinadas, aplicando dos capas de protección para la madera.
- b) Para proteger la madera se usará protección contra el sol, la lluvia, la humedad, los xilófagos (termitas), hongos, polillas, carcomas con un tratamiento a poro abierto para que los productos penetren sin crear capas. El producto a ser usado como protección también será decorativo, este producto a ser usado solo será con mobiliarios de tratamiento a poro abierto para madera, el tiempo mínimo de secado será de 12 horas, entre capa. Se considerará que se mantengan los colores originales o casi similares. Para el pintado de dos capas de los mobiliarios con el producto protector y decorativo no está permitido el uso de brocha sino exclusivamente el uso de pistola de pulverización.



- c) Cualquier fallo adicional que se pudiera observar y que no sea representativo para los costos del contratista deberán ser resanados.
- d) Los repuestos y/ accesorios que se coloquen para arreglar los fallos deberán ser de buena calidad y durables.

3.2.2. Servicio de mantenimiento de Mobiliarios de Metal: Para este tipo de mobiliarios se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- a) Enderezada, galvanizada posible. De no poderse realizar la enderezada se entenderá que se deberán colocar nuevas piezas y accesorios y que serán igualmente reparados sin que esto conlleve a una variación en los precios unitarios del servicio prestado. Ya que para eso existe la inspección una vez publicado el proceso. En conformidad con lo descrito en el punto dos del numeral 9.
- b) Las galvanizadas que ya han estado a la intemperie. Las mismas que ya han perdido o disminuido la pequeña capa de zinc protectora deberá ser cambiada.
- c) Partes metálicas de hierro negro y/o convertidas al color original del mobiliario
- d) Colocación de aceite y líquidos en bisagras de puertas de mobiliarios para su óptima operatividad.
- e) Para las galvanizadas viejas y de los hierros se realizará la remoción de la pintura anterior fija, suelta o descasca carada utilizando espátula, cepillo de acero o lija, seguidamente de la limpieza con solventes y/o detergentes que permitirá la exclusión de los residuos grasosos, óxidos, manteniendo la lisura de original de la superficie.
- f) Para el pintado de galvanizado de partes nuevas, que obligatoriamente deben ser galvanizadas se deberá tratar con un producto específico para zinc (solución post zinc), aplicando mediante pincel. No podrá quedar el zinc expuesto ya que esto puede quedar a la exposición del óxido.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 5.999,00 (cinco mil novecientos noventa y nueve con 00 /100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo total para la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación será de 45 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

El valor total del contrato se realizará contra entrega de todo el servicio, previa la presentación de las garantías técnica. Para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Factura total por el servicio de mantenimiento correctivo realizado
- b) Informe de Supervisión de mantenimiento emitido por el Representante Técnico
- c) Ordenes de Trabajo detallando los fallos que se consideraron dentro del presente proceso.
- d) Garantía Técnica
- e) Informe de Satisfacción del administrador de contrato



- f) Copia de Cedula y Papel de votación del representante legal y/o personal natural
- g) Copia de RUC
- h) Copia RUP
- i) Copia de Nombramiento de representante legal (persona jurídica)
- j) Certificado Bancario
- k) Acta de entrega definitiva debidamente firmadas por el contratista, el administrador de contrato y el delegado a fin.

Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Prestar los servicios y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas, y los demás documentos contractuales.
- Entregar las Órdenes de Trabajo con fotografías anexas del trabajo realizado debidamente firmadas (de forma electrónica); así como la entrega de repuestos restituidos o reemplazados por nuevos.
- Para el cumplimiento de los trabajos, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta, conforme al cronograma de actividades aprobado, el cual será dotado del equipo de protección y seguridad que fuera necesario, en caso de incumplimiento el administrador podrá solicitar el retiro del trabajador que no esté con las seguridades suficientes y el contratista asumirá las multas que este hecho ocasione.
- Se responsabilizará de cualquier acto (robos, hurtos, daños, etc.) o pérdida que por negligencia se produjere al interior y exterior de las edificaciones y asumirá el perjuicio económico que este cause en contra de los bienes y los intereses de la Universidad de las Artes.
- En caso de existir observaciones por parte de la Institución al trabajo realizado y/o a los repuestos requeridos, en un plazo no mayor a 5 días consecutivos de ser notificado por el Administrador del contrato, deberá atender las mismas.
- Manejo responsable de residuos y líquidos: Todo el personal empleado del contratista deberá precautelar el medio ambiente de los espacios dónde se ejecuten las reparaciones, cómo ruido, derrame de líquidos nocivos para la salud y peligrosos.
- Responsabilidad laboral: Todo el personal empleado por el contratista deberá ser mayor de edad.
- Personal de Apoyo: El contratista empleará personal operacional suficiente para la prestación de los servicios de mantenimientos correctivos de mobiliarios dentro de los plazos requeridos.
- Seguridad Laboral
- En el caso de que los mantenimientos correctivos se lleven a cabo dentro de los predios universitarios se deberá tener en cuenta que el contratista y su personal deberán acatar todos y cada uno de los requisitos y procedimientos de seguridad y salud ocupacional implementado por la Universidad de Las Artes.
- En el caso de que los mantenimientos correctivos se lleven a cabo dentro de los predios universitarios deberán asegurarse de que el área de donde se ejecute el mantenimiento debe quedar limpia, sin grasas, aceites, desechos orgánicos o cualquier material corrosivo o inflamable que ponga en riesgo las instalaciones donde se ejecuta el mantenimiento. Por lo que se prohíbe tajantemente que se consuma cigarrillo o cualquier sustancia nociva o perjudicial que ponga en riesgo las instalaciones.

7.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE



- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de (5) CINCO DÍAS contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesaria la celebración de contratos complementarios se realizará en el plazo de 15 días.
- Suscribir las actas de entrega recepción de las órdenes de trabajo recibidas, y los repuestos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Cancelará los servicios al contratista por todas las órdenes de trabajos ejecutadas y repuestos recibidos en la forma de pago acordada.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

El oferente adjudicado presentará la respectiva Garantía Técnica con la finalidad de asegurar la calidad y buen funcionamiento de cada uno de los trabajos de mantenimiento que genere el contratista, se exigirá como parte del contrato una garantía técnica de los trabajos realizados por un período de un año, la cual será independiente y subsistirá a partir de cumplida la entrega- recepción definitiva de los trabajos realizados. La garantía cubrirá todo tipo de daño ocasionado por malos trabajos realizados mas no sobre el vandalismo o mal uso de los usuarios.

Cláusula Novena. – MULTAS

Se aplicará la multa de 1 por mil (1/1000) por incumplimiento de lo siguiente:

- Por retraso injustificado en el período de entrega de los bienes reparados (por cada día de retraso). Según incumplimiento del cronograma pactado en cada orden de trabajo)
- Por daños en la infraestructura de la Universidad de Las Artes se aplicará la multa según la cuantía del daño.
- Por uso de materiales y/o repuestos de mala calidad y no autorizados
- Por pérdidas de mobiliarios de la Universidad de Las Artes se aplicará la multa según la cuantía del daño.
- Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa al Wilson Michael Weisson Barreto, Analista Técnico de Activos fijos, cédula de identidad 0915616452, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO



12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

RUBY GALUT NIETO CEDEÑO

Flores 1202 y Tercera Peatonal

Babahoyo- Los Ríos-Ecuador

Teléfonos: 0981031812

Correo electrónico: decormetal2016@hotmail.com

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Malecón entre Aguirre y Pichincha

Guayaquil – Guayas - Ecuador

Teléfono: 042590700

Correo electrónico: wilson.weisson@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 8 días del mes de noviembre de 2022.

Ing. José Carabajo León
Director Administrativo (E)
Universidad de las Artes

Ruby Galut Nieto León
RUC No. 1205554643001